

1	
2	
3	
4	ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACION Y DOMICILIO,
5	PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL
6	Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA DENOMINADA :
7	
8	" COMERCIAL GINATTA SANCHEZ COMPAÑIA LIMITADA "
9	
10	D E N O M I N A C I O N      A C T U A L      :
11	
12	" GRUPO SANCHEZ VERA COMPAÑIA LIMITADA "
13	
14	CAPITAL ANTERIOR :      \$      400.000,00
15	A U M E N T O      :      4'600.000,00
16	CAPITAL ACTUAL      :      5'000.000,00
17	
18	i:      copias
19	
20	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
21	la República del Ecuador, hoy día lunes catorce de Di -
22	ciembre de mil novecientos ochenta y siete; ante mí , -
23	Doctor Edmundo Cueva Cueva, Notario Cuarto de este Can -
24	tón, comparecen : El señor doctor Don Carlos Duverly -
25	- Sánchez Vera y el señor Ingeniero Don Mario Milton Sán -
26	chez Vera, en sus calidades de Gerente General y Presi -
27	dente, respectivamente de la Empresa " COMERCIAL GINA -
28	TTA SANCHEZ COMPAÑIA LIMITADA ", según lo acreditan -

EDMUNDO CUEVA CUEVA  
 NOTARIO CUARTO  
 QUITO - ECUADOR

con sus nombramientos y debidamente autorizados por la

1 Junta General Universal de Socios de veinte de octubre  
2 de mil novecientos ochenta y siete en conformidad con  
3 los documentos que se agregan . Los comparecientes son  
4 de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , de esta  
5 do civil casados, plenamente capaces para contratar y -  
6 obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y -  
7 a quienes conozco de que doy fe ; y me piden libre y vo  
8 luntariamente eleve a escritura pública la siguiente mi  
9 nuta : " S E Ñ O R        N O T A R I O : En el Regis -  
10 tro de escrituras públicas a su cargo , sírvase incorpo  
11 rar una de cambio de denominación y domicilio , prórro  
12 ga de plazo de duración, aumento de capital y reforma -  
13 de Estatutos de " COMERCIAL GINATTA SANCHEZ COMPAÑIA LI  
14 MITADA " al tenor de las siguientes cláusulas : P R I  
15 M E R A . - C O M P A R E C I E N T E S . - Comparece  
16 el señor doctor Carlos Duverly Sánchez Vera, de Profe -  
17 sión Abogado , de estado civil casado , de nacionalidad  
18 ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Quito, en su  
19 calidad de Gerente y representante legal de la Compa -  
20 ñía objeto del presente acto societario , conjuntamente  
21 con el Presidente de la misma Ingeniero Mario Milton -  
22 Sánchez Vera , de Profesión Ingeniero Químico, de esta  
23 do civil casado , de nacionalidad ecuatoriana y domici  
24 liado en esta ciudad de Quito , con el propósito de -  
25 otorgar esta escritura pública de cambio de denomina -  
26 ción y domicilio , prórroga de plazo de duración , au -  
27 mento de capital y reforma integral de Estatutos de "CO  
28

MERCIAL GINATTA SANCHEZ COMPAÑIA LIMITADA " con la debi

da autorización de la Junta General Universal de Socios

de veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Se incorpora al presente instrumento los nombramientos

de Presidente y Gerente que para los efectos del presen

te acto tienen la calidad de Comparecientes . \_ S E -

G U N D A . . . A N T E C E D E N T E S . . - a ) " COMER

CIAL GINATTA SANCHEZ COMPAÑIA LIMITADA " , se constitu -

yó mediante escritura pública celebrada ante el Notario

Tercero del Cantón Loja Doctor Edmundo Cueva Cueva el -

veinte y seis de Julio de mil novecientos sesenta y nue

ve , e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Can -

tón el catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y -

nueve , con un capital de CUATROCIENTOS MIL SUCRES,00 -

( \$ 400.000,00 ) . . b ) Mediante escritura pública -

otorgada en la Notaría Octava del Cantón Guayaquil el -

veinte y siete de febrero de mil novecientos setenta y -

cinco , e inscrita en el Registro Mercantil el cinco de

Marzo de mil novecientos setenta y cinco , el señor Emi

lio Ginatta Saconne cede sus doscientas participaciones

de la siguiente manera : cien participaciones al señor -

Luis Mario Sánchez Novillo ; cincuenta participaciones -

al Licenciado Carlos Sánchez Vera ; y , las restantes -

cincuenta participaciones al Ingeniero Mario Sánchez Ve-

ra . . . c ) En razón de la partición voluntaria de los

bienes dejados por el señor Luis Mario Sánchez Novillo ,

efectuado por sus herederos , en escritura otorgada el -

veinte y siete de Junio de mil novecientos setenta y nue

EDMUNDO CUEVA CUEVA  
NOTARIA GUAYAS  
QUITO - ECUADOR

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ve ante el Notario Cuarto de la Ciudad de Loja, aprobada

por el Juez Segundo Provincial del referido Cantón e -  
inscrita en el Registro de la Propiedad de Loja el vein -  
te y cinco de Julio de mil novecientos setenta y nueve ,

los señores Ingeniero Mario Sánchez Vera y Licenciado -  
Carlos Sánchez Vera , reciben la adjudicación en partes  
iguales de las trescientas participaciones que le perte -  
necías<sup>N</sup> al causante . Consecuentemente, al Ingeniero -

Mario Sánchez Vera le corresponden luego de la sucesión  
doscientas participaciones de un mil sucres cada una ,  
e igualmente al doctor Carlos Sánchez Vera las restan -  
tes doscientas participaciones de un mil sucres cada -

una . \_\_\_ d) Finalmente , la Junta General Universal  
de Socios de " COMERCIAL GINATTA SANCHEZ COMPAÑIA LIMI -

TADA " , realizada el veinte de Octubre de mil nove -  
cientos ochenta y siete, acordó el cambio de denomina -  
ción , prórroga de plazo de duración , cambio de domici -  
lio, aumento de capital y reforma integral de Estatu -

tos . - T E R C E R A . \_\_\_ D E C L A R A C I O N E S .

Con estos antecedentes los comparecientes, en cumpli -  
miento de lo resuelto por la Junta General Universal -  
de Socios celebrada el veinte de Octubre de mil nove -

cientos ochenta y siete , declaran : U n o . \_\_\_ Que -  
se cambia la denominación de la Compañía " COMERCIAL -  
GINATTA SANCHEZ COMPAÑIA LIMITADA " , por " GRUPO SAN -  
CHEZ VERA COMPAÑIA LIMITADA " , y concomitantemente con  
ello se reforma el Artículo Segundo de la escritura -  
constitutiva, el mismo que en adelante dirá : " A R -

T I C U L O   S E G U N D O .   \_ La denominación de la

1   Compañía es " G R U P O   S A N C H E Z   V E R A -

2   C O M P A Ñ I A   L I M I T A D A " .   \_ D o s .   \_ Que

3   la Compañía cambia su domicilio a la ciudad de Quito ex

4   clusivamente, toda vez que en el Artículo Cuarto de la

5   escritura constitutiva de la sociedad se enuncia en -

6   forma anómala que : " Los asientos principales de los

7   negocios y domicilios de la Sociedad, serán las Ciuda-

8   des de Loja y Quito " .   \_ Consecuentemente con el cam

9   bio declarado se reforma el artículo cuarto que dirá :

10   " A R T I C U L O   C U A R T O .   \_ El domicilio de

11   la Compañía es la ciudad de Quito , Provincia de Pichin

12   cha, pudiendo abrir agencias o sucursales, previo el -

13   cumplimiento de la Ley de Compañías " .   \_ T r e s .   -

14   Que el plazo de duración de la Compañía se prorroga has

15   ta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez ;

16   para perfeccionar esta modificación estatutaria se re -

17   forma el Artículo Quinto del aludido instrumento públi-

18   co , el mismo que en adelante dirá : " A R T I C U L O

19   Q U I N T O .   \_ El plazo de duración de la Compañía es

20   hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil -

21   diez , pudiendo ampliarse o restringirse por resolución

22   de la Junta General de Socios .   Toda con observación -

23   de la Ley " .   \_ C u a t r o .   \_ Que se aumenta el

24   capital de la Compañía de CUATROCIENTOS MIL SUCRES,00 -

25   a CINCO MILLONES DE SUCRES,00 , es decir que por este

26   acto societario se produce un incremento de CUATRO MI -

27   LLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES,00 en la forma que se -

28

EDUARDO CUEVA CUEVA  
NOTARIA CUARTA  
QUITO - ECUADOR

1 indica en el acta de Junta General de Socios de veinte  
2 de octubre de mil novecientos ochenta y siete . Para  
3 consagrar el aumento de capital , se reforma el Artícu  
4 lo Sexto del Estatuto Social , el mismo que en adelan  
5 te dirá : " A R T I C U L O S E X T O . \_ El Ca -  
6 pital Social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SU  
7 CRES,00 ; dividido en cinco mil participaciones de un  
8 mil sucres cada una " . \_ C i n c o . \_ Que el de  
9 talle respectivo a la forma como se efectúa el presen  
10 te aumento de capital y el texto del Estatuto Social -  
11 reformado integralmente consta en el Acta de Junta Ge  
12 neral Universal de veinte de octubre de mil novecien -  
13 tos ochenta y siete; acta que se incorpora a la presen  
14 te escritura en calidad de habilitante . \_ C U A R -  
15 T A . \_ D O C U M E N T O S \_ Q U E \_ S E \_ A G R E  
16 G A N . \_ Se agregan los nombramientos del Gerente y  
17 Presidente, y por cierto copia certificada del Acta de  
18 Junta General Universal de veinte de octubre de mil no  
19 vecientos ochenta y siete . - Q U I N T A . - C U A N  
20 T I A . - La cuantía queda determinada por el valor -  
21 del presente aumento de capital . - Usted , Señor -  
22 Notario , incorporará las demás cláusulas de estilo ,  
23 para la validez y eficacia de esta clase de contra -  
24 tos . \_ firmado) Señor Doctor Carlos Sánchez Vera ,  
25 Abogado , Matrícula número dos mil ciento veinte y -  
26 cinco del Colegio de Abogados de Quito " . \_\_\_\_\_  
27 H A S T A \_ A Q U I \_ L A \_ M I N U T A \_ que queda  
28 elevada a escritura pública con todo su valor legal .

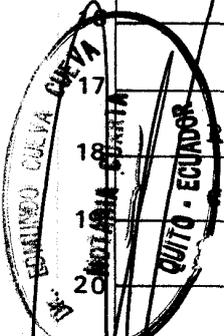
Los Señores otorgantes me presentaron sus correspondientes documentos de identificación personal . Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y , leída que les fue a los Señores Comparecientes esta escritura por mí el Notario íntegramente , aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe . -

f) Dr. Carlos D. Sánchez Vera C.C. 110014649-5  
 C.T. 257591  
 C.V. 027-017

*[Handwritten signature]*

f) Ing. Mario Milton Sánchez Vera C.C. 110000450-4  
 C.T. 019794  
 C.V. 027-018

U C de la Empresa : 046051  
 s. Tributaria " : 08049



f i r m a d o ) Doctor Edmundo Cueva Cueva, Notario  
 Cuarto del Cantón Quito . - - - - -

DOCUMENTOS HABILITANTES . - -

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE "COMERCIAL GINATTA SANCHEZ CIA. LTDA."  
DE 20 DE OCTUBRE DE 1.987.

En la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de octubre de 1.987, a las 15 horas, en el inmueble No. 1280, de la Avenida Madrid e Isabel La Católica, lugar donde tiene su asiento comercial la compañía, se reúnen los señores Ing. Mario Sánchez Vera, propietario de 200 participaciones de la sociedad, y el Dr. Carlos Sánchez Vera, igualmente propietario de las restantes 200 participaciones de la compañía, y resuelven instalarse en Junta General Universal de Socios, en base a lo previsto en los artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías, habida cuenta de que se encuentra presente todo el capital social, para tratar los siguientes puntos:

- 1.- Lectura del acta de Junta General de 12 de Diciembre de 1.986, y pronunciamiento sobre la misma. /
- 2.- Cambio de denominación y domicilio, prórroga de plazo de duración, aumento de capital y reforma integral de estatutos de la compañía "COMERCIAL GINATTA SANCHEZ CIA. LTDA." /

Preside la sesión el Ing. Mario Sánchez Vera, en su calidad de Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el suscrito Dr. Carlos Sánchez Vera, Gerente de la sociedad. Constatada la presencia del 100 % del capital social por parte de esta Secretaría, la Presidencia declara instalada la

sesión de la Junta General. En primer lugar se aprueba el orden del día referido anteriormente. Al conocer el primer punto, se procede por Secretaría a dar lectura del contenido del mismo, es decir las resoluciones de la Junta de 12 de Diciembre de 1.986, insertadas en el acta de esa fecha. El señor Presidente expresa que con el propósito de incorporar las observaciones emitidas por la Superintendencia de Compañías al trámite de cambio de denominación y domicilio, prórroga de plazo de duración, aumento de capital y reforma de estatutos de "COMERCIAL GINATTA SANCHEZ CIA. LTDA.", se debe dejar sin efecto tales resoluciones, y que la presente Junta resuelva en última instancia sobre dichos tópicos, y que adicionalmente se apruebe la reforma integral del estatuto social de la compañía, proposición que es aceptada por todo el capital social. Acto seguido se conoce el segundo punto del orden del día, y al hacerlo el Dr. Carlos Sánchez Vera hace los siguientes planteamientos para la aprobación de la Junta: /

1 ) Que se cambie la denominación de la compañía "COMERCIAL GINATTA SANCHEZ CIA. LTDA." por "GRUPO SANCHEZ VERA CIA. LTDA.", y al hacerlo se reforme el artículo segundo del estatuto social, el mismo que en adelante dirá:  
 Artículo Segundo.- La denominación de la compañía es "GRUPO SANCHEZ VERA

2. ) Que la compañía cambia el domicilio social a la ciudad de Quito exclusivamente, toda vez que en el artículo cuarto de la escritura constitutiva de la sociedad se enuncia en forma anómala que: "Los asientos principales de los negocios y domicilios de la Sociedad, serán las ciudades de Loja y Quito...", y que se reforme consecuentemente con lo afirmado el artículo cuarto del estatuto social, que en adelante dirá: "Artículo Cuarto.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo abrir agencias o sucursales previo el cumplimiento de la Ley de Compañías." /

3 ) Que el plazo de duración de la compañía se prorrogue hasta el 31 de Diciembre del año 2.010, y que para ello se reforme el artículo quin-

EDUARDO GUEVA GUEVA  
 NOTARIA GUSTAVIA  
 QUITO - ECUADOR

to del estatuto, el mismo que en adelante dirá: "Artículo quinto.- El plazo de vigencia de la compañía es hasta el 31 de Diciembre del año 2.010, pudiendo ampliarse o modificarse por resolución de la Junta General de socios con reservancia de la ley".

4) que se aumenta el capital de la compañía como se había manifestado en Juntas anteriores, de L. 400.000,00 que es el capital actual a L. 5'000.000,00 de la siguiente manera: El Ingeniero Mario Sánchez Vera, suscribe 1.550 participaciones de a un mil sucres cada una, es decir L. 1'550.000,00 el mismo que lo paga en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: por concepto de reserva legal L. 151.840,47; de la reserva estatutaria L. 680.000; de la reserva facultativa L. 718.159,53. Por su parte el infrascrito Dr. Carlos Sánchez Vera, suscribe 3.050 participaciones de a un mil sucres cada una, es decir L. 3'050.000,00 que lo paga igualmente en su totalidad, tomando de la reserva legal L. 151.840,47; de la reserva estatutaria L. 680.000 y de la reserva facultativa L. 1'950.422,79 y mediante aporte en numerario es decir en capital fresco la suma de L. 267.736,74 pagado con cheque N° 001422 a cargo del Banco del Pacífico de la cuenta corriente N° 52112-4, girado a favor de la compañía "GINATTA SANCHEZ CIA. LTDA.". Propone de otro lado que los socios renuncien expresamente al derecho de preferencia. Concretamente el Ing. Mario Sánchez renuncia al derecho preferente para la suscripción del presente aumento de capital en proporción al número de participaciones que le pertenecen al momento, así como también al derecho de atribución que tiene sobre las cuentas patrimoniales, y específicamente sobre la cuenta correspondiente a la reserva facultativas. Por cierto el suscrito Dr. Carlos Sánchez Vera, hace notar que luego del presente aumento de capital social, al Ing. Mario Sánchez Vera, le pertenecen 1.750 participaciones de a un mil sucres, es decir L. 1'750.000,00 en tanto que a mí me corresponden 3.250 participaciones de a un mil sucres cada una, lo que equivale a decir L. 3'250.000,00. Puestas a consideración de la Junta todas estas proposiciones elaboradas por Secretaría, se las aprueba en todas sus partes con el voto conforme del 100 % del capital social, es decir por unanimidad. Concretamente con las resoluciones aprobadas se conviene en que se reforme el artículo sexto del estatuto social, que en adelante dirá: "Artículo sexto.- El capital social de la compañía es de cinco millones de sucres ( L. 5'000.000,00), dividido en cinco mil participaciones de a un mil sucres cada una". Aprobado el texto de la reforma del artículo sexto, ésta Secretaría propone que se acepte por parte de la Junta General el proyecto de reforma integral del estatuto social elaborado por mí, que es lei-

do con tal propósito, luego de ello es aprobado sin ninguna observación por la totalidad del capital social, y cuyo texto es el siguiente: /

"ESTATUTOS REFORMADOS INTEGRAMENTE DE "COMERCIAL GINATTA SANCHEZ CIA. LTDA."

ARTICULO PRIMERO.- DE LOS SOCIOS: Son socios de la compañía los señores Ing. Mario Sánchez Vera, profesión Ingeniero Químico, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito, y el Dr. Carlos Duverly Sánchez Vera, de profesión abogado, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Quito. /

ARTICULO SEGUNDO.- La denominación de la compañía es "GRUPO SANCHEZ VERA CIA LTDA

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es la importación y exportación de artículos de comercio en general para ventas al por mayor y menor. Actuar como agente concesionario de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se dediquen a la comercialización. La compra venta de bienes propios de la línea mercantil. /

ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo abrir agencias o sucursales, previo el cumplimiento de la Ley de Compañías. /

ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración de la compañía es hasta el 31 de Diciembre del año 2.010, pudiendo ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios tomada con observancia de la Ley. /

ARTICULO SEXTO.- El capital social de la compañía es de cinco millones de sucres ( \$ 5'000.000,00), dividido en cinco mil participaciones de a un mil sucres cada una. /

BO. P. L. C. C. V. C. Q. V. A.  
NOTARÍA  
QUITO - ECUADOR

ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente. /

ARTICULO OCTAVO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, es el organo supremo de la compañía, estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. La presidirá el Presidente de la compañía, y en su ausencia lo hará el socio designado por la Junta. Actuará como Secretario el Gerente, y en su ausencia la Junta nombrará un Secretario Ad- Hoc. /

ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS: Las juntas ordinarias o extraordinarias, las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren legalmente convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. /

ARTICULO DECIMO.- Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, referente a la Juntas Universales. /

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA: Las juntas generales ordinarias o extraordinarias, serán convocadas mediante nota escrita firmada por el Gerente, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. La convocatoria señalará el lugar, día, fecha, hora, y objeto de la reunión, y se ajustarán a lo previsto en la Ley de Compañías y el Reglamento sobre Juntas Generales. /

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES: Se reunirán en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente la totalidad del capital social, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

nulidad, acepten por unanimidad la celebraci3n de la junta, en los t3rminos del Art. 280 de la Ley de Compa1as. /

ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION: Los socios podr3n concurrir a las sesiones de junta general, personalmente o por medio de un representante , en cuyo caso la representaci3n se conferir3 por escrito y con car3cter especial para cada junta mediante nota dirigida al Gerente de la compa1a, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido. /

ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION: La junta general se considerar3 v3lidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan m3s de la mitad del capital social. La junta se reunir3 en segunda convocatoria, con el n3mero de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la referida convocatoria. /

ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM DECISORIO: Salvo las excepciones establecidas por la Ley de Compa1as, las resoluciones de la junta general de la sociedad ser3n tomadas por la mayor3a de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayor3a. /

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Por cada participaci3n de un mil s3res los socios tendr3n derecho a un voto. /

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son atribuciones de la Junta General: /

- a ) Nombrar y remover legalmente tanto al Presidente como al Gerente de la compa1a. /
- b ) Conocer y aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes. /

EDUARDO GUEVA GUEVA  
 NOTARIA CUARTA  
 QUITO - ECUADOR

- c ) Resolver acerca del reparto de utilidades. /
- d ) Decidir acerca del aumento o disminución de capital /
- e ) Resolver sobre cualquier modificación del estatuto social de la compañía; y, /
- f ) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías vigente. /

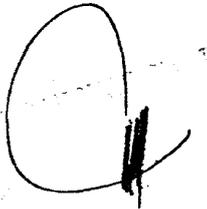
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE: El presidente será elegido por la junta general y durará en su cargo dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente *Si* se requiere ser socio de la compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

- a ) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la junta general. /
- b ) Presidir las sesiones de junta general. /
- c ) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de la junta general. /
- d ) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento de éste. /
- e ) Las demás atribuciones que le conceden la Ley de Compañías y estos estatutos. /

ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE: El Gerente es el representante legal de la compañía en todos los actos judiciales o extrajudiciales. Será elegido por la junta general por dos años, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente *Si* se requiere ser socio de la compañía. /

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE:



- a ) Convocar a juntas generales y actuar como Secretario de las mismas. /
- En todo caso si la junta considera necesario podrá designar un Secretario Ad- Hoc. /
- b ) Subrogar al Presidente en caso de ausencia, falta o impedimento de éste. /
- c ) Representar a la compañía legalmente en todos los actos judiciales o extrajudiciales. /
- d ) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. /
- e ) Intervenir en la celebración de todo acto o contrato a nombre de la compañía. /
- f ) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra venta y establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles. /
- g ) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía. /
- h ) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias. /
- i ) En general todas las demás atribuciones que le conceden la Ley de Compañías vigente y los presentes estatutos. /

EDUARDO CUEVA CUEVA  
 NOTARIA CUARTA  
 QUITO - ECUADOR

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas y realizadas, la compañía segregará anualmente un 5 % para la conformación de la reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos al 20 % del capital social, según lo prevé el Art. 11 de la Ley de Compañías. /

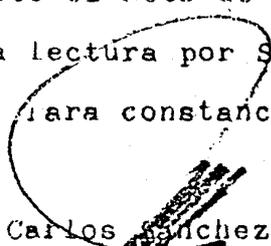
ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- UTILIDADES: Las utilidades de la compañía se distribuirán de acuerdo con la Ley de Compañías en la forma que determine la junta general de socios. /

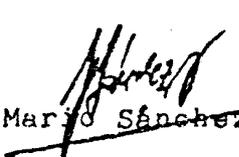
ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la compañía se efectuará con

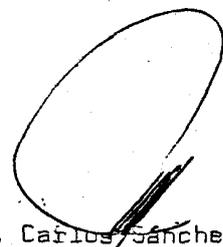
sujeción a la Ley de la materia. En caso de liquidación de la compañía asumirá las funciones de liquidador el Gerente, siempre que la junta general no disponga otra cosa. /

Los socios de la compañía autorizan en forma expresa que el Gerente y el Presidente de la compañía ajustados a los términos que constan en la presente acta celebren la escritura de cambio de denominación y domicilio, prórroga de plazo de duración, aumento de capital y reforma integral de estatutos, y que efectúen todas las gestiones que fueren pertinentes para su legalización. /

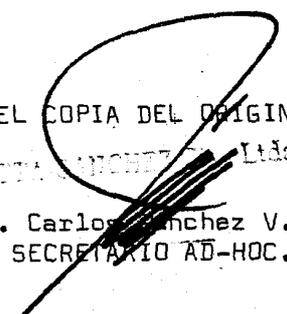
Sin tener otro punto que tratar, el Sr. Presidente concede un receso, hasta que se redacte el acta de Junta General. Reinstalada la sesión a las 17 horas, se da lectura por Secretaría la aludida acta, y se la aprueba por unanimidad. Para constancia firman:

  
Dr. Carlos Sánchez Vera  
GERENTE

  
Ing. Mario Sánchez Vera  
PRESIDENTE

  
Dr. Carlos Sánchez Vera  
SECRETARIO QUE CERTIFICA .

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

  
D. CARLOS SÁNCHEZ V. Ltda.

Dr. Carlos Sánchez V.  
SECRETARIO AD-HOC.

COMPULSA CERTIFICADA

Quito, a 20 de Febrero de 1.987

Sr. Dr.

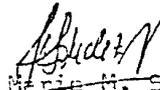
CARLOS DUVERLY SANCHEZ VERA  
GERENTE GENERAL DE GINATTA SANCHEZ CIA LTDA  
Ciudad.-

Señor Gerente.-

Cúmplame informar a usted que la Junta Genral de Accionistas de la  
Compañía " GINATTA SANCHEZ CIA LTDA" reeligió a usted en el cargo  
de Gerente General de La Compañía, por un nuevo periodo estatutario  
de dos años, esto es hasta el 20 de Febrero de 1.989.

Al comunicarle tan grato particular, reitero a usted mi mejor deseo  
por una renovada exitosa gestión.

Muy Atentamente,

  
Ing. María M. Sánchez

PRESIDENTE  
GINATTA SANCHEZ CIA LTDA

Acepto el cargo.

Dr. Carlos E. Sánchez Vera

Fecha de constitución de la Compañía.- 26 de Julio de 1.969  
Representante Legal de la Compañía.- Dr. Carlos Sánchez Vera

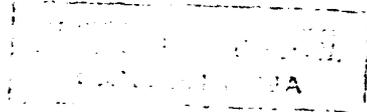
Fecha de Duración de la Compañía.- Hasta el 26 de Julio de 1.989

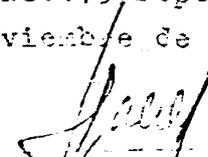
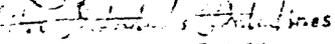
Fecha de inscripción: Octubre 14 de 1.969; bajo en No, 40

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrito el Nominamiento que antecede en el REGISTRO MERCANTIL DE 1987, bajo la partida No.173, repertorio No.21138.

Loja, 20 de noviembre de 1987.



  
Dr.   
REGISTRADURIA MERCANTIL  
CANTON LOJA

R A Z O N : La copia xerox que antecede y constante en una foja útil es igual a su original ; en fe de ello y con igual objeto y valor confiero esta COPIA CERTIFICADA , - sellada y firmada en Quito , a lunes sator- ce de Diciembre de mil novecientos ochenta- y siete . -

Dr. EDUARDO CUEVA CUEVA  
NOTARIA CUARTA  
QUITO - EDUARDO CUEVA CUEVA  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



COMPULSA CERTIFICADA

Quito, a 20 de Febrero de 1.987

Sr. Ing.

Mario Milton Sánchez Vera

PRESIDENTE DE "GINATTA SANCHEZ CIA LTDA"

Presente.-

De mis consideraciones:

Cómpeme informar a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía "GINATTA SANCHEZ CIA LTDA" reasignó a usted en el cargo de Presidente de la misma por un nuevo período estatutario de dos años esto es hasta el 20 de Febrero de 1.989 al comunicarle tan grato - particular reitero a usted mi mejor deseo por una renovada exitosa - gestión.

Muy Atentamente

Dr. Carlos Sánchez V.

FRONTE GENRAL - SECRETARIO AD=400

"GINATTA SANCHEZ CIA LTDA"

SR. EDUARDO CUEVA  
NOTARIA CUARTA  
QUITO - ECUADOR

Alcance el Cargo

Dr. Carlos Sánchez V.

FRONTE GENRAL

Fecha de constitución de la Compañía: 26 de Julio de 1.969

Representante legal de la Compañía: Dr. Carlos Sánchez Vera

Fecha de duración de la Compañía: Hasta el 26 de Julio de 1.989

Fecha de inscripción: Octubre 14 de 1.969 bajo el No. 40

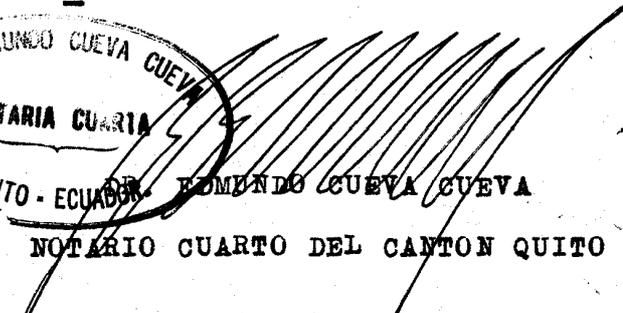
EMPRESA MERCANTIL DEL CALLEJÓN ROSA.

Se inscribió el 14 de Octubre de 1969 en el Libro de Inscripción de Comercio de la Compañía No. 174, y el 21 de Septiembre de 1969.

Lije, 20 de febrero de 1987.

*[Handwritten signature]*

R A Z O N : La copia xerox que antecede y constante en una foja útil es igual a su original ; en fe de ello y con igual objeto y valor confiero esta COPIA CERTIFICADA , - sellada y firmada en Quito , a lunes catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete . -

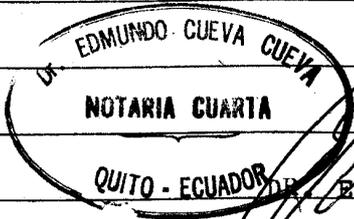
  
D. EDMUNDO CUEVA CUEVA  
NOTARIA CUARTA  
QUITO - ECUADOR  
EDMUNDO CUEVA CUEVA  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA 4ta.  
QUITO-ECUADOR

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA  
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito , a la -  
misma fecha de su otorgamiento " . -



*[Handwritten signature]*  
DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

R A Z O N : Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Su  
perintendencia de Compañías en su Resolución No.00182 -  
de fecha 29 de enero de 1.988, anote al margen de la -  
escritura precedente que sus actos han sido aprobados.-  
Quito, miércoles tres de Febrero de mil novecientos -  
ochenta y ocho . -

*[Handwritten signature]*  
DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA  
ABOGADO

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO. Dr. Ernesto Andrade Veloz, en la resolución No. 88.1.2.1.00182, en el artículo Quinto, se procedió hacer las marginaciones de Ley.

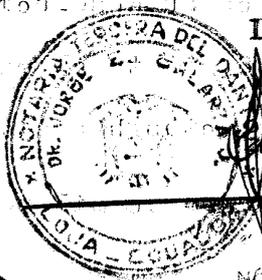
Loja, 9 de febrero de 1988.



*Felix Paladines*  
Dr. Felix Paladines Paladines  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA

En cumplimiento a lo dispuesto por el señor SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO. Dr. Ernesto Andrade Veloz, en la resolución número 88.1.2.1. 00182, en el artículo Sexto, procedí hacer las marginaciones de ley.

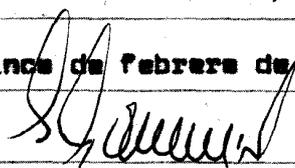
Loja, 9 de febrero de 1988



*George Guano*  
NOTARI 36. DEL CANTON LOJA

1 ta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución número  
 2 182 del Sr. Intendente de Compañías, Interino, de 29 de enero de 1988,  
 3 bajo el número 291 del Registro Mercantil, tomo 119.- Se anotó el máx  
 4 gen de la inscripción número 216 de veinte de febrero de 1970, a fo  
 5 160vta del Registro Mercantil, tomo 101.- Queda archivada la segunda  
 6 copia certificada de la Escritura Pública de Cambio de Denominación  
 7 de "COMERCIAL GINATTA SANCHEZ C. LTDA." por "GRUPO SANCHEZ VERA C.LTDA."  
 8 Cambio de Domicilio de Loja y Quite a Quite, Prórroga de Plazo, Aumento  
 9 de Capital y Reforma de Estatutos, otorgada el 14 de diciembre de -  
 10 1987, ante el Notario Cuarto del Cantón, Dr. Edmundo Cueva C.- Se da  
 11 así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la citada  
 12 Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22  
 13 de agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 de 29 de ago-  
 14 to del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1815.-  
 15 Quite, a veinte y cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.-

16 EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

